

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, quince de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00063

Asunto: Curador

En atención a que el abogado Dr. **Víctor Manuel González Herrera**, allegó comunicación electrónica manifestando su aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el mismo se tendrá por notificado para todos los efectos procesales como curador Ad-Litem que se encargue de representar los intereses del demandado **Diego Fernando Granada González**, desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, mediante la secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente digital al correo electrónico vimagohe1273@gmail.com, hecho esto, comenzarán a correr sus respectivos términos de traslado y contestación del líbelo.

Por otro lado, se incorpora el memorial al expediente digital, en donde el curador solicita información al representante del banco de Bogotá, con relación a los datos personales del demandado, no obstante, advierte el despacho que le ccomenzarán a correr sus respectivos términos de traslado

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _16 de agosto de 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4003ffbf1636712051aa5aca16976da3247eb0ee3e863ebae7e9090faba3d84a**

Documento generado en 15/08/2023 01:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>